Colegio de San Luis Gonzaga

Por el Profesor Don Victor Lizano H.

Tercera época.—Dirección del Dr. Don Tomás Manuel Muñoz

Años de 1885 a 1889.

Actas Municipales.

2 de enero de 1885.

(Nombramiento del Dr. Tomás Manuel Muñoz)

Regidores: Carlos H. Sancho, Bernardino Peralta, Francisco Ulloa Mata, Arcadio Quirós y Dolores Gutiérrez.

Artículo I.—Acatando los deseos del vecindario de esta Provincia y convencida esta Corporación de que el Dr. Tomás Muñoz es la persona llamada por sus aptitudes, a regentar el Colegio de San Luis Gonzaga, se acordó: nombrarlo Director de ese Establecimiento de Enseñanza Secundaria con la dotación de ciento cincuenta pesos mensuales, de que gozará desde el día en que llegue a esta ciudad, donde se tratará con él de la reorganización del Colegio.

22 de febrero de 1885.

Artículo 6º—En cuanto al primer punto a que se contrae la comunicación del señor Gobernador, acerca de la reorganización del Colegio de San Luis Gonzaga, y estando presente el Dr. don Tomás Muñoz, Director nombrado de dicho Colegio, se acordó: comisionar a los Regidores don Bernardino Peralta y don Francisco Ulloa Mata, del seno de este Cuerpo, y a don Francisco Aguilar Barquero para que de acuerdo con el mismo don Tomás Muñoz, procedan, a levantar una fórmula de contrato que fije las bases sobre las cuales se ha de hacer cargo de la Dirección del Colegio de San Luis, el señor Muñoz y se sirvan presentarla a esta Corporación en la próxima sesión.

2º—Nombrar como Profesores de dicho Colegio, a los señores:

Don Francisco Picado, $ 100.00 mensuales por 7 horas diarias.
Don Francisco Ulloa Mata, $ 45.00 mensuales por 3 horas diarios.
Don Jesús Kurtze, $ 50.00 mensuales.
Don Juan Umaña M. $ 50.00 mensuales.
Don Félix Mata Valle, $ 30.00 mensuales. Dos horas Literatura.
Don Bartolomé Montoya, $ 15.00 mensuales. Portero.

Se establece una matrícula para cada alumno que quiera ingresar en dicho Colegio, de tres pesos, por año, cuya cantidad se pagará en la Tesorería Municipal, la cual quedará abierta del 1º al 15 de marzo suplicando al señor Gobernador se sirva mandarlo publicar en el Diario Oficial para conocimiento del público, y pasar la cuenta de gastos respectiva.

Artículo 7º—Suplicar al Agente Principal de Policía, se sirva poner a disposición del Director don Tomás Muñoz cuatro peones para la limpia y aseo del edificio del Colegio.

1º de marzo de 1885.

Contrato con don Tomás Muñoz.

"Los infrascritos, Bernardino Peralta y Francisco Ulloa Mata, Munícipes comisionados por el señor Presidente Municipal, en unión de don Francisco Aguilar Barquero, nombrado Ad Hoc por la Corporación y por otra parte el Dr. don Tomás Muñoz, por sí, han convenido en lo siguiente: El Dr. Muñoz establecerá por su propia cuenta y como un negocio exclusivo suyo, el Colegio de San Luis Gonzaga, de Segunda Enseñanza. 2º—el Dr. Muñoz formulará el Reglamento respectivo y dispondrá los cursos y asignaturas indispensables para optar el título de Bachiller en Ciencias y Letras, ocurriendo al Supremo Gobierno para la aprobación y promulgación de dichos estatutos. 3º—Ya organizado así el Colegio por cuenta del señor Muñoz, la Municipalidad lo subvencionará con $ 400.00 mensuales que pagará puntualmente el señor Tesorero Municipal, empezando a correr la subvención desde el 1º de marzo actual; pero el señor Muñoz puede rescindir este contrato al finalizar el primer año escolar si el Municipio no pudiere por escasez de fondos, aumentar la subvención a $ 500.00. 4º—El Municipio facilitará el edificio del Colegio, quedando obligado a hacer por su cuenta las reparaciones y refacciones que necesite hasta donde lo permitan sus recursos. 5º—El Municipio proveerá el mobiliario necesario para el Colegio pidiéndolo desde luego a los Estados Unidos de América del Norte, cuyo costo monte a la cantidad de $ 800.00 a $ 1.000.00, inclusive los aparatos del Gimnasio. 6º—La subvención referida será de cuatro años, tiempo que requieren los cursos para el grado de Bachiller, pudiendo suspenderse sólo en el caso de que el plantel no dé buenos resultados. La suspensión de la subvención la decidirá un Tribunal de árbitros, compuesto de dos miembros nombrados por cada una de las partes contratantes, y en caso de empate o discordia, será tercero aceptado para dirimirla el señor Ministro de Instrucción Pública. 7º—Para las concesiones municipales dará el Dr. Muñoz, educación e instrucción gratuita a todos los alumnos que se presenten con sus respectivas matrículas del Tesorero Municipal y que estén preparados para la Segunda Enseñanza a juicio del Director o con certificación legal para los cursos de la Segunda Enseñanza. 8º—El Dr. Muñoz dará dos exámenes al año. Uno del 1º al 10 de agosto y otro al fin del año para la validez de los cursos, pudiendo el Municipio nombrar la mitad de los réplicas y examinadores que formen el Jurado. 9º—La Municipalidad mandará construir desde luego una cocina, letrinas, reparación de vidrieras, colocación de tabiques, llaves de agua, a fin de que no haya inconvenientes para la instalación del Colegio el 15 de marzo, día prefijado por el Municipio. 10.—Las vacaciones serán del 24 de diciembre al 3 de febrero, durante

cuyo tiempo percibirá el Dr. Muñoz la subvención estipulada. 11.—El Jurado de examen dará a los examinandos de curso el atestado de su aprobación, visado por el Director y registrado en el libro respectivo del Colegio. Y para constancia firmamos el presente a fin de someterlo a la aprobación de la Municipalidad, si así lo resolviere en la próxima sesión. Cartago, marzo 1º de 1885. Tomás Muñoz, B. Peralta. Francisco Aguilar Barquero y Francisco Ulloa Mata.

Sesión del 3 de agosto de 1885.

Artículo 8º—Nombrar a don Luis Gómez y a don Francisco Aguilar Barquero. miembros del Tribunal que debe presidir los exámenes del Colegio de San Luis Gonzaga en los días 12, 13 y 14 del mes en curso.

Sesión del 18 de setiembre...

Artículo 4º—Se hizo lectura de un oficio de don Francisco Aguilar Barquero en que informa sobre el brillante resultado de los exámenes que sostuvieron los alumnos del Colegio San Luis Gonzaga que dirige el señor Muñoz, de cuyo Tribunal formó parte, por encargo de esta Corporación. Darle las gracias por su interés por la educación de la juventud.

Sesión del 2 de diciembre de 1885.

Artículo 2º—Debiéndose verificar del 9 al 20 del presente mes los exámenes del Colegio de San Luis Gonzaga y siendo de la atribución de la Municipalidad el nombramiento del Tribunal de examen, se acordó nombrar examinadores a don Francisco Aguilar Barquero, a don Ramón Acuña y a don Anselmo Volio, con dos pesos diarios por honorarios.

Sesión del 30 de diciembre de 1885.

Artículo 14.—Se hizo lectura del informe del Jurado de exámenes del Colegio de San Luis Gonzaga. "Cumpliendo con el delicado cargo que nos encomendasteis, asistimos a los exámenes del Colegio que dirige el Dr. don Tomás Muñoz. El resultado de los trabajos durante el año que termina es satisfactorio. Corresponde a los deseos de la Municipalidad a quien tenemos la honra de dirigirnos. Los alumnos mostraron conocimientos sólidos en todas las asignaturas correspondientes al primer año, asignaturas apuntadas en el Reglamento de 1869. Nada hay pues que objetar, nada que indique falta de cumplimiento, antes bien, esfuerzos del señor Director y colaboradores se evidencian por el aprovechamiento de los jóvenes educandos.

Francisco Aguilar Barquero.—Tobías Argüello.—Jesús Kurtze.—Clodomiro Picado.

Año 1886.

Regidores: Manuel de J. Jiménez, Francisco Aguilar Barquero, José María Figueroa, Francisco Ortiz, Valerio Coto y Clemente Peralta. El secretario era don José María Alfaro.

Sesión del 5 de enero de 1886.

Artículo 2º—El Director pide le sea aumentada la subvención a $ 500.00.

Sesión del 19 de enero de 1886.

Artículo 6º—Se aumenta la subvención del Colegio de San Luis Gonzaga a la suma de $ 500.00 mensuales.

Sesión del 2 de abril de 1886.

Artículo 7º—Se leyó un oficio dirigido por don Zacarías Pacheco, en que participa haber sustentado su hijo Otoniel, el examen previo al grado de Bachiller en Filosofía con unánime aprobación, haciendo con este motivo protesta de gratitud hacia esta Corporación por la participación que ha tenido en el hecho de haber colocado a su referido hijo como pensionado en el Colegio de San Luis Gonzaga y se acordó felicitar al señor Pacheco por el grado académico que acaba de recibir, su nominado hijo, manifestándole que la Municipalidad acepta gustosa la dedicatoria que le hace de los progresos obtenidos por el sustentante, los cuales se estiman como la primicia de sus esfuerzos encaminados siempre a la difusión de las luces.

Sesión del 15 de abril de 1886.

Artículo 2º—Considerando que según el decreto de 26 de febrero pasado, referente a la Instrucción Pública, deben ingresar al Tesoro de los diferentes distritos escolares de este Cantón Central desde el día 1º de los corrientes las cantidades que anteriormente formaban parte de la renta municipal, por impuestos sobre destace de ganado, puestos de ventas de licores y tabaco, matrícula de fierros, multas judiciales y otras que en junto rendían al Tesoro Municipal una entrada municipal lo menos de $ 200.00, cantidad con la cual contó esta Municipalidad para celebrar con el Dr. don Tomás Muñoz el contrato del 1º de marzo de 1885, por el que ella se obligó a dar en favor del Colegio de Cartago una subvención de $ 500.00 al mes; y considerando también que la renta especial del Colegio no alcanza más que a la suma aproximada de $ 300.00 mensuales, encontrándose por lo tanto este Municipio sin poder llenar el compromiso que contrajo con el señor Muñoz, no por imprevisión de su parte sino por desaparecer de sus rentas una cantidad considerable que destinada como estaba a la Instrucción Pública se invertía en el sostenimiento del referido Instituto de Segunda Enseñanza ya mencionado, acuerda "Hacer presente al Supremo Gobierno por medio del señor Gobernador la imposibilidad en que este Municipio se encuentra para cumplir con su compromiso legalmente contraído con el señor Muñoz, así como la súplica que este Cuerpo le hace a fin de que se sirva subvencionar este Instituto con la cantidad de $ 200.00 mensuales, por lo menos durante el tiempo que falta para la terminación del contrato referido. Bien comprende este Municipio las críticas circunstancias por que atraviesa el Tesoro Nacional y que dificultan una nueva erogación, pero atendiendo a las razones antes

expuestas al objeto de su inversión y a la preferente dedicación que el actual Gobierno dispensa a la Instrucción Pública, cree que será favorablemente acogida la presente solicitud".

Sesión del 18 de mayo de 1886.

Artículo 2º—Teniendo la Municipalidad en consideración: 1º—Que la novísima Ley de Educación Común ha distraído los recursos con que contaba la Municipalidad para sostener el Colegio de San Luis Gonzaga. 2º—Que con este motivo y estando la misma Corporación en el deber de llenar el compromiso que ha contraído con el Director del Colegio, hoy se ve en la necesidad de arbitrar fondos para cumplir con honorabilidad. 3º—Que el censo de la población de Quircot que acaba de levantarse señala que aquel pueblo marcha a su extinsión, puesto que apenas hay en él 85 indígenas y 16 chozas con razón de la emigración de la mayor parte de los vecinos para otros puntos de la República, y 4º—Que en tal emergencia y existiendo un capital aproximadamente de $ 10.324.00 perteneciente al mismo pueblo, la Municipalidad ha tomado el expediente de consolidar este fondo con el del Colegio, medida que estima como un arbitrio para hacer frente al compromiso aludido, sin desatender por esto las necesidades públicas de aquel pueblo; para lo cual acordó recabar del Soberano Congreso Constitucional por medio del señor Gobernador de la Provincia la autorización correspondiente; prometiéndose (la Corporación) que este negocio tendrá el mejor éxito, atendido el objeto que lo motiva, —cual es el de dar impulso a la Instrucción secundaria que se recibe en aquel acreditado plantel.

Sesión del 15 de julio de 1886.

Artículo 3º—En vista del oficio dirigido por el señor Director del Colegio de San Luis Gonzaga en que participa que los exámenes de prueba se practicarán del 1º al 12 de agosto próximo, se acordó nombrar como individuos del Jurado de examen por parte de la Municipalidad a los señores don Félix Mata Valle y a don Pablo Strasburger.

Sesión del 23 de agosto de 1886.

La Comisión nombrada hace presente, que habiendo asistido a los exámenes de prueba, últimamente sustentados en el Colegio de San Luis Gonzaga, advirtieron con satisfacción que el aprovechamiento de la juventud de aquel acreditado plantel es positiva y que este feliz resultado revela la consagración y afanes del señor Director y colaboradores en la penosa tarea del magisterio. En virtud de lo cual la Corporación interesada vivamente en la difusión de las luces, se complace de que Cartago posea en su seno un Instituto que tanto la honra, dirigido por un personal docente tan acreditado.

Sesión del 16 de noviembre de 1886.

Artículo 3º—Se leyó el oficio del señor Director del Colegio de San Luis Gonzaga anunciando que los exámenes generales del año presente ten-

drán lugar del 1º al 19 del próximo diciembre y debiendo la Corporación nombrar por su parte los individuos del Jurado de calificación, lo verificó en los señores don Félix Mata Valle, don Nicolás Oreamuno y don Eduardo Peralta.

Sesión del 2 de noviembre de 1886.

Artículo 6º—Se acordó nombrar como individuos del Jurado de calificación de los exámenes del Colegio de San Luis Gonzaga que tendrán lugar del 1º al 19 de diciembre próximos a los señores don Francisco Jiménez O., don Ramón Acuña y don Ramón Castro Sánchez.

Sesión del 2 de diciembre de 1886.

Artículo 8º—Se acordó pedir al Tesorero Municipal, presente en la sesión del 15 de diciembre en curso, cuenta detallada de los valores que hayan ingresado en el fondo del Colegio de San Luis Gonzaga *por alquileres de los locales que ocupan las escuelas nacionales de esta ciudad y la del Padre Peralta.*

Sesión del 30 de diciembre de 1886.

Artículo 3º—Se leyó un informe de los señores don Anselmo Volio y don Ramón Castro S., individuos del Jurado de calificación de los exámenes del Colegio de San Luis Gonzaga, al que acompañan cuenta de honorarios, devengados en nueve días a razón de cuatro pesos diarios. Se acordó archivar dichos documentos y girar las cuentas cobradas.

Artículo 5º——Se acordó asimismo elevar a cinco pesos la matrícula de los alumnos del Colegio de San Luis Gonzaga, que se abrirá el día 1º del próximo enero.

1887.

Regidores: Ramón Acuña, Francisco Guevara, Manuel L. Brenes, Celso Robles, Francisco Jiménez. El Secretario era don José María Alfaro

Sesión del 17 de enero de 1887.

El regidor don Francisco Jiménez hace una larga exposición pidiendo auxilio económico al Gobierno de la República para sostener el Colegio de San Luis Gonzaga, que no es sólo de Cartago sino nacional. En 1886 había más alumnos de las otras provincias que de Cartago.

Sesión del 7 de junio de 1887.

Artículo 3º—Teniendo en consideración este Municipio que aunque por el artículo 8º del contrato, el señor Director del Colegio de San Luis Gonzaga debe dar dos exámenes al año, uno en agosto y otro a fin de año, acuérdase sin embargo, omitir el próximo con el fin de excusar el gasto de propina que devenga el Jurado Calificador, atendiendo a las circunstancias deficientes de los fondos municipales.

Sesión del 10 de octubre de 1887.

Artículo 8º—Vista la proposición que el Director del Colegio de San Luis Gonzaga hace respecto a la rescisión del contrato que celebró con este Municipio el día 1º de marzo de 1885, se procedió a la discusión y considerando: 1º—Que este Municipio no podrá rescindir sin causa justa y legítimamente comprabada un contrato de suyo importante y de gran trascendencia, no ya tanto por los intereses pecuniarios cuanto por intereses más valiosos porque los Municipios deben velar ante el bien de la juventud, y en presencia del desarrollo, ulterior de la inteligencia, base fundamental del progreso y adelanto moral de los pueblos. 2º—Que los Municipios al fundar en los vecindarios que representan los establecimientos de enseñanza que se requieran, no hacen más que cumplir con la religión del deber que así son obligados a mirar menos en la situación ahogada o deshogada del Tesoro y a atender más a la enseñanza y educación que será luego la riqueza más positiva que un pueblo puede ofrecer. Que habiendo este Municipio celebrado contrato cuya rescisión se propone con el fin de dar cumplimiento al imprescindible deber de la enseñanza, no es razonable que proceda in promptu, y sin deliberación a poner término a un convenio, cuyos resultados deben ser pesados oportunamente con verdadera justicia, para el efecto de que la misión del Municipio sea debidamente cumplida. 4º—Que todas las razones en que el señor Muñoz funda su proposición no son bastantes en atención en que algunas son por el contrario, favorables para el adelanto que se prevée ante la competencia legítima; y otras son simples hechos que este Municipio no debe juzgar. Acuérdase sin lugar la proposición aludida.

Sesión del 9 de noviembre de 1887.

Artículo 8º—Se acordó nombrar como individuos del Tribunal de Calificación a los exámenes próximos del Colegio de San Luis Gonzaga, por parte de este Municipio, a los señores don Anselmo Volio y don Pablo Strasburger y como suplentes a los señores don Félix Mata Valle y don Nicolás Oreamuno, asignándoles $ 3.00 por cada día de trabajo.

Sesión del 1º de diciembre de 1887.

Artículo 5º—Se acordó nombrar a don Francisco Meza como individuo del Jurado de Calificación en los exámenes del Colegio de San Luis Gonzaga, por parte de este Municipio en unión de don Anselmo Volio.

1888.

Regidores: Dr. Elías Rojas, don Ramón Matías Quesada, don Nicolás Oreamuno, don José María Figueroa, don Gustavo Pacheco, don Jenaro Sáenz.

Secretario don José María Alfaro.

Gobenador don Francisco Oreamuno.

Sesión del 11 de enero de 1888.

Artículo 2º—Para dar cumplimiento al acuerdo Ministerial número 555 de 9 del corriente en la parte que concierne a esta Corporación, se acordó: pedir al señor Director del Colegio de San Luis Gonzaga un conocimiento del Personal Docente del mismo establecimiento, indicando al propio tiempo ser muy conveniente que éste conserve la denominación que hasta aquí ha llevado de "Colegio de San Luis Gonzaga", por ser ésta la advocación bajo la cual fué instituído como se ve en el Decreto de 1º de setiembre de 1842.

Sesión del 24 de enero de 1888.

Artículo 3º—Se leyó el oficio del Director del Colegio de San Luis Gonzaga de fecha 4 de enero, a que acompaña el cuadro de profesores del mismo establecimiento, que se le pidió, el cual fué escrupulosamente examinado y advirtiendo esta Corporación que las aptitudes y honrosos antecedentes de quienes se compone dicho personal garantizan suficientemente el resultado que es de esperarse de aquel plantel, no han vacilado en darle, como en efecto se le da, su aprobación.

Director: don Tomás Manuel Muñoz.

Profesores: Dr. Doroteo José de Arriola, don Juan Umaña Marín, Dr. don Federico Pizarro, don Francisco Ulloa Mata, don Ramón Castro Sánchez, don Ramón Matías Quesada, don Manuel Castro, don Espiridión Valerín, don Roberto Sharpe, don José Quesada.

Este cuadro de profesores trabajó durante todo el curso de 1888.

Sesión del 7 de marzo de 1888.

Artículo 5º—Se acordó invitar al señor Director del Colegio de San Luis Gonzaga para que se sirva asistir a la sesión próxima, trayendo consigo el informe que virtieron los señores Anselmo Volio y don Francisco Meza, como individuos del Jurado de Calificación en los exámenes últimamente practicados en el mismo Colegio y una relación de las bases de rescisión del contrato ajustado en 1º de marzo de 1885, propuesta por el mismo Director.

Artículo 6º—Se hizo lectura de un escrito presentado por los señores don Juan Fernández Ferraz, don Carlos F. Salazar y don Juan de Dios Céspedes, en que proponen hacerse cargo, bajo ciertas bases, de la Dirección del Colegio de San Luis Gonzaga, en concepto de que llegue a efectuarse la rescisión del contrato ajustado en 1º de marzo de 1885, propuesta por el actual Director de aquel Instituto y siendo éste por su naturaleza un asunto serio que demanda madura deliberación, acuérdase pasar tal proposición a estudio y dictamen de una Comisión compuesta de los señores don Manuel F. Jiménez y don José María Figueroa.

Sesión del 3 de abril de 1888.

Artículo 2º—Se leyó una exposición presentada por el señor Director del Colegio de San Luis Gonzaga en que se queja de ciertos hechos cometidos

en el mismo Colegio el día 25 de marzo por algunos policías con autorización del Gobernador de la Provincia, a fin de que esta Corporación acuerde lo conducente al desagravio de la ofensa inferida a su persona y al establecimiento. En su vista, se acordó: Manifestar al postulante en contestación, que este Municipio siente profundamente las desagradables ocurrencias relacionadas; pero que, no teniendo personería para juzgar a los funcionarios públicos, cree que es a la autoridad ordinaria ante quien puede dirigir su queja el exponente y hacer uso de sus derechos.

El Regidor don José María Figueroa salva su voto porque cree que la Municipalidad debe intervenir en averiguar la queja del señor Director y sentar las responsabilidades correspondientes.

Sesión del 8 de mayo de 1888.

Artículo 10.—Con noticia de que el Gobierno ha acordado suspender el pago de la subvención en favor del Colegio de San Luis Gongaza, en ocasión de haber un alcance de $ 2,313.30 contra el fondo del mismo Colegio, según el balance de caja presentado por el Tesorero Municipal; y con presencia del artículo 3º del contrato ajustado en 1º de marzo de 1885, esta Corporación se halla en el caso de manifestar al señor Director de aquel Instituto, que de hoy en adelante no puede reconocerle más sueldo que el de $ 400.00 mensuales, atendiendo a la situación deficiente de los fondos.

Artículo 14.—Visto nuevamente el memorial presentado por los señores don Juan Fernánez Ferraz, don Juan de Dios Céspedes y don Carlos Francisco Salazar, en que proponen encargarse, bajo ciertas bases, de la Dirección del Colegio de San Luis Gonzaga en concepto de que llegue a efectuarse la rescisión del contrato ajustado en 1º de marzo de 1885 propuesta por el actual Director del Instituto. Traídos a la vista los antecedentes de la materia y constando en ellos que, si bien el Dr. Muñoz propuso en 1º de octubre último la rescisión del contrato, el Municipio en sesión del 10 del mismo mes acordó no aceptarla, en cuya virtud el señor Director contrajo compromiso con los profesores y admitió algunos internos para el presente año de 1888, motivo por el cual ha desistido últimamente de tal rescisión. Discutido que fué el asunto, y no debiendo esta Corporación alterar en manera alguna el referido contrato, se acordó: manifestar a los postulantes, no haber lugar, por ahora, a su solicitud, la cual se tendrá presente en otra ocasión más oportuna, esto es, luego que termine el contrato antes citado, en que la juventud cartaginesa pueda aprovechar sus importantes servicios.

Sesión del 18 de marzo de 1888.

Artículo 3º—Se leyó un oficio del Director del Colegio de San Luis Gonzaga de fecha 14 del corriente, en que protesta por lo acordado por esta Corporación en el artículo 10º de la sesión precedente. Traídos a la vista los antecedentes alusivos al asunto y atendiendo: 1º—Que el acuerdo municipal habido en 19 de enero de 1885, que literalmente dice: Artículo 6º—Traído nuevamente a la vista el oficio del señor Director del Colegio de San Luis Gonzaga

de que se trató en la sesión anterior de 5 del corriente, se acordó manifestarle en contestación: que sin embargo de que la Municipalidad no ha contraído compromiso de subvencionar el Colegio con la suma de $ 500.00, sino consultando previamente las circunstancias de sus fondos, como se deduce del espíritu del artículo tercero del contrato ratificado en marzo último, está en disposición de que el Tesorero Municipal cubra de este mes en adelante los $ 500.00 mientras lo permita el estado de sus fondos". Cuyo acuerdo está en consonancia con lo resuelto por este Municipio en artículo 10º de la sesión anterior que ha motivado la protesta que el señor Director debió haber causado aquella vez. 2º—Que esta Corporación tiene conciencia de llenar con honorabilidad sus compromisos. 3º—Que la exigencia del señor Director del Colegio es tanto más injustificada, cuando que este Municipio nunca se ha obligado a reconocerle mayor sueldo que el de $ 400.00 como se ve en el contrato primitivo. 4º—Que si bien le ha pagado hasta la presente la mensualidad de $ 500.00, ha sido por pura deferencia y mientras se lo han permitido las circunstancias de sus fondos, pues es notorio que tratándose de Instrucción Pública, no omite gastos, y 5º y finalmente que si hoy se ve en el caso de rebajar a $ 400.00 esa subvención es atendiendo a la situación deficiente del Tesoro Municipal. Discutido que fué el asunto se acordó confirmar a revalidar el acuerdo de 8 del mes en curso rebajando esa subvención a $ 400.00.

Sesión del 2 de julio de 1888.

Artículo 5º—Aproximándose los exámenes del Colegio de San Luis Gonzaga, la Corporación acuerda: nombrar por su parte como individuos del Jurado de Calificación a los señores don Juan de Dios Céspedes y don Rafael Ugalde.

Sesión del 9 de julio de 1888.

Artículo 4º—Visto el oficio del Director del Colegio de San Luis Gonzaga en que participa que los exámenes privados de dicho plantel deberán verificarse del 1º al 12 de agosto próximo, llamando al mismo tiempo la atención de este Cuerpo a lo que dispone el Reglamento del Liceo de Costa Rica respecto a la época de dichos exámenes semestrales y a la formación del Jurado, se acordó manifestar a dicho señor Director: que esta Corporación acepta la designación de los días para tales ejercicios, y que sin desacatar las disposiciones del Reglamento del Liceo de Costa Rica, ha tenido a bien nombrar por su parte como individuos del Jurado de Calificación a los señores don Juan de Dios Céspedes y don Rafael Ugalde, de acuerdo con una de las estipulaciones del contrato especial de la materia.

Sesión del 21 de octubre de 1888.

Acuerdo 2º—Se acordó revocar el acuerdo consignado en el artículo 10º de la sesión del 3 de abril último por el que se dispuso no reconocer al Director del Colegio de San Luis Gonzaga más que la mensualidad de $ 400.00, y suspender el juicio correspondiente.

Sesión del 7 de noviembre de 1888.

Artículo 8º—Debiendo verificarse los exámenes generales del Colegio de San Luis Gonzaga, del 20 del corriente al 20 de diciembre,, con excepción de los días festivos, de 7 a 9 y media a. m. y de 12 a 3 p. m., se acordó: nombrar examinadores por parte de esta Corporación. a los señores don Jesús Kurtze y don Carlos Francisco Salazar.

Sesión del 20 de noviembre de 1888.

Artículo 3º—Esta Corporación con la mira de poner en el mejor pie posible el Colegio de San Luis Gonzaga y de restablecer su primitivo crédito; y apercibida al mismo tiempo de la buena disposición que en favor de este Instituto abriga el señor Ministro de Instrucción Pública, acuérdase: comisionar a los señores Gobernador de esta Provincia, Presidente Municipal y Lic. don Ricardo Jiménez, para que entendiéndose con aquel alto funcionario, se sirvan averiguar el plan que respecto a su reorganización ha concebido.

Sesión del 28 de diciembre de 1888.

Artículo 2º—Dió cuenta el señor Gobernador de la Provincia con el oficio del señor Secretario de Instrucción Pública número 332 de fecha de ayer, en que manifiesta la buena disposición del Gobierno en aceptar y llevar a cabo el acuerdo de esta Corporación del tres del corriente, relativo a la reorganización del Colegio de San Luis Gonzaga, acordando por consiguiente este mismo Municipio adherirse a las bases siguientes para el contrato de la materia.

A) Duración del Contrato será de diez años.

b) La Municipalidad tendrá intervención en el Colegio por medio de dos Delegados con voz y voto en las deliberaciones del Consejo.

c) La Municipalidad ayudará al Gobierno en el sostenimiento del Colegio: 1º—Con la suma de $ 300.00 que aumentará la cantidad que el Gobierno destine al pago del Personal Docente.

d) Con cualquiera otra entrada procedente de intereses de los mismos fondos que se destinará a la mejora material del Colegio.

e) La Municipalidad se compromete a seguir administrando, como hasta hoy, con entera separación de los demás fondos municipales, los de Segunda Enseñanza.

f) La Municipalidad depositará en el Banco de la Unión, a las órdenes del Ministerio de Instrucción Pública la suma de trecientos pesos mensuales arriba citada.

g) Comiciónase al señor Gobernador para que se sirva elevar este acuerdo al señor Secretario de Instrucción Pública para los efectos consiguientes.

1889.

Regidores: don Francisco Meza, don Marcelino Robles, don Juan J. Freses, don Arcadio Quirós, don Clemente Peralta, don Dolores Gutiérrez, don Valerio Coto y don José Oreamuno.—Secretario: don Félix Mata Valle.

Sesión del 19 de enero de 1889.

Artículo 4º—En virtud del recurso del señor Director Dr. don Tomás Muñoz, Director del Colegio de San Luis Gonzaga de esta ciudad, pidiendo que se le pague la suma de $ 100.00, quinta parte de la subvención mensual asignada por esta Corporación al Colegio, que se le retuvo indebidamente desde el mes de mayo del año próximo pasado de 1888; para que se paguen también los intereses de demora del 1 % mensual, y, además, las costas del juicio respectivo, de acuerdo con la sentencia pronunciada y de cuya apelación destistió, acuerda la Municipalidad:

a) Devuélvanse al señor Director don Tomás Muñoz, las sumas mensuales de cien pesos cada una, contadas desde el mes de mayo de 1888, hasta el 31 del corriente mes de enero de 1889, que forman el total de $ 900.00, de los cuales se rebajarán $ 23.65 recibidos por el señor Muñoz a cuenta de los primeros ocho días del mes de marzo.

b) Reconózcasele el interés del 1 % mensual sobre las sumas atrasadas y desde el 21 de octubre próximo pasado, fecha en que se acordó desistir del recurso de apelación interpuesto, por el Apoderado de la Corporación, intereses que hasta la fecha ascienden a la suma de $ 42.75.

c) Reconózcase además, la cantidad a que ascienden las costas procesales del juicio, previa liquidación que se hará de acuerdo con el artículo 413 del Código de Procedimientos, que habla de costas en general y no de costas personales.

d) Páguese íntegra al señor Dr. don Tomás Muñoz la subvención de $ 500.00 corespondiente al mes de febrero próximo.

Sesión del 19 de febrero de 1889.

Artículo 2º—Presentado por el señor Gobernador de la Provincia el contrato celebrado ante el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y aquel funcionario, que dice así:

"Mauro Fernández, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Francisco J. Oreamuno, Gobernador de la Provincia de Cartago, autorizados competentemente por el señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo, el primero, y el segundo por la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, han celebrado el contrato que sigue:"

1º—El Gobierno toma a su cargo el Instituto Municipal de Cartago conocido con el nombre de Colegio de San Luis Gonzaga, luego que expire el contrato celebrado con el Dr. don Tomás Manuel Muñoz y procederá a reorganizarlo según el Plan y sobre las bases del Instituto Nacional de Alajuela, dotándolo de un buen personal docente.

2º—La Municipalidad tendrá intervención en la marcha del establecimiento por medio de dos Delegados con voz y voto en las deliberaciones del Consejo

3º—La Municipalidad contribuirá al sostenimiento del Instituto: a) Con la suma de $ 300.00 mensuales que se destinan—con lo más que contribuya

el tesoro público—al pago del personal docente. b) Con las demás sumas procedentes de intereses municipales de Segunda Enseñanza que se aplicarán a la mejora material del Colegio, a su mueblaje y a material científico.

4º—La Municipalidad cede al Gobierno, por el tiempo que dure este contrato, el edificio que ocupa este Instituto, con la Biblioteca y todo el mueblaje y material de enseñanza. El Gobierno podrá hacer en el edificio las reformas y reparaciones que exija el buen servicio.

5º—La Municipalidad administrará como hasta hoy, los fondos de Segunda Enseñanza, con entera separación de los demás fondos municipales, y depositará mensualmente en el Banco de la Unión, a la orden del Secretario del Ramo, la suma de $ 300.00 antes citada y aquellos a que se refiere la fracción b) del artículo 3º.

6º—Que este contrato durará 10 años, pudiendo rescindirse únicamente por mutuo acuerdo entre las dos partes contratantes."

Firmado en el Palacio Nacional de San José, 6 de enero de 1889.—Mauro Fernández.—Francisco J. Oreamuno.

La Corporación Municipal, acuerda: dar a este contrato en todas sus partes la aprobación definitiva.

Artículo 3º—Para recibir del Dr. don Tomás Manuel Muñoz, Director, el mobiliario existente en el Colegio de San Luis Gonzaga de esta ciudad, se comisiona al Agente Fiscal y al Secretario de la Corporación.

Sesión del 3 de marzo de 1889.

Artículo XI—Leída una comunicación del Dr. Tomás Manuel Muñoz, Director del Colegio de San Luis Gonzaga de esta ciudad, fechada a 1º del corriente, en que manifiesta haber terminado en esta fecha el compromiso de cuatro años que celebró con esta Corporación Municipal para la Dirección del mismo, la que acompaña una lista de los objetos existentes en el establecimiento, la Municipalidad acuerda: contestarle que la Corporación Municipal reconoce y aprecia los esfuerzos que, como Director del Colegio, ha hecho por la educación de la juventud que ha visitado el establecimiento durante los cuatro años que ha estado bajo su acertada Dirección; y que, como él, cree la Corporación Municipal que ha llenado los deberes como encargado de esa Dirección, que ha desempeñado con innegable dedicación, consagración y celo. En cuanto a los objetos enumerados en la lista adjunta,—pásese ésta al Agente Fiscal y Secretario de esta Corporación, para el cumplimiento de la comisión que les correspondió, conforme al artículo III de la sesión del 19 del próximo pasado enero.

Sesión del 4 de marzo de 1889.

Artículo 2º—Autorízase al señor Tesorero Municipal para que tome, en calidad de préstamo, del fondo de Cot, la suma $ 500.00 para el pago de la subvención del Colegio de San Luis de esta ciudad, correspondiente al mes de febrero próximo pasado; y que se reembolsará inmediatamente que el fondo del Colegio lo permita.

Sesión del 16 de marzo de 1889.

Artículo 2º—Se dió lectura a una oferta de compra del edificio del Colegio de San Luis Gonzaga, por parte del Gobierno de la República. Se contestó en forma negativa.

Durante todo el año de 1889 la Municipalidad reparó por su cuenta el edificio del Colegio y compró muebles para la reapertura.

Sesión del 3 de octubre de 1889.

Artículo XII.—La Corporación Municipal, que por contrato celebrado con el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública el 6 de enero de 1889, dejó al Gobierno Nacional el cargo de establecer reorganizándolo, el Colegio de San Luis Gonzaga de esta ciudad, ha esperado desde aquella fecha que la acción ilustrada y benéfica del mismo devuelva el vigor al extinto centro de enseñanza y a la juventud, manera de llevar a cabo los estudios de la Segunda Enseñanza, todo en conformidad con el contrato celebrado.

Artículo XIII.—Vencido ya, se puede decir, el presente año escolar, sin que haya realizado los propósitos acerca de la reorganización del Colegio, por circunstancias que la Municipalidad no juzga dependientes de la voluntad del Poder Ejecutivo, inducida por los oscuros hechos e informes pedidos con frecuencia, por varios padres de familia de esta ciudad, que se manifiestan anhelosos por la pronta reapertura del establecimiento, la Corporación Municipal ha acordado dirigirse a la Secretaría de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, haciendo manifestación de lo expuesto, y suplicando al señor Ministro del ramo que digne informarla acerca de la fecha para que tenga propuesto el restablecimiento de los trabajos docentes en el Instituto cuya existencia ha sido siempre objeto de desvelos por parte de la Municipalidad.

Decreto número XXXVII.

31 de mayo de 1889.„

ASCENSIÓN ESQUIVEL

Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

de conformidad con el convenio celebrado con la Municipalidad de Cartago,

Decreta:

Artículo 1º—El Gobierno toma a su cargo por el término de 10 años, contados desde hoy, el Instituto Municipal de Cartago, conocido con el nombre de Colegio de San Luis Gonzaga.

Artículo 2º—El Ministro de Instrucción Pública procederá a organizar aquel centro de enseñanza según el plan adoptado para los colegios nacionales.

Artículo 3º—El Establecimiento toma el nombre de Instituto de Cartago, depende directamente del Ministerio del ramo y comprende las divisiones Elemental, Inferior y Superior de los Colegios Nacionales. Habrá

además, un curso complementario para los alumnos de la División Inferior que no hayan de hacer estudios de Segunda Enseñanza.

Artículo 4º—La Dirección técnica, disciplinaria y administrativa, estarán a cargo de un Director y de un Consejo.

Habrá además:

a) Un Secretario-Bibliotecario;

b) Un número de profesores ordinarios y especiales que requiera el buen servicio.

Artículo 5º—El Director, en su calidad de jefe del Establecimiento, es responsable del orden, disciplina y adelanto del Instituto.

Artículo 6º—El Consejo se compone del Director, de los profesores ordinarios de la División Superior y de cuatro miembros más, nombrados, dos por el Ministerio del ramo y dos por la Municipalidad de Cartago.

Artículo 7º—El nombramiento del Director, Secretario y Personal Docente corresponde al Poder Ejecutivo, y el de los porteros y demás sirvientes, al Director.

Artículo 8º—Destínanse al sostenimiento del Instituto:

a) Trescientos pesos mensuales con que contribuye la Municipalidad de Cartago.

b)—Los derechos de matrícula de la División Superior.

c) El producto de los intereses de los fondos municipales de Segunda Enseñanza del Cantón de Cartago, aplicables a la mejora del edificio y a la compra de mueblaje y material científico.

d) Las asignaturas anuales que acuerde el Congreso para completar el presupuesto de gastos del Establecimiento.

Artículo 9º—Los cursos de la División Superior no se abrirán con menos de 12 alumnos por clase.

Artículo 10.—Los estudios que se hagan en el Instituto de Cartago tendrán validez académica para el efecto de la obtención de los Diplomas reglamentarios.

Artículo 11.—La escuela graduada de varones de la ciudad de Cartago queda refundida en las divisiones Elemental e Inferior del Instituto.

Artículo 12.—Mientras no haya un local más aparente, el establecimiento ocupará el edificio conocido con el nombre de Colegio de San Luis Gonzaga

Artículo 13.—Interin se dicten los reglamentos y programas especiales del plantel, se regirá éste, en cuanto quepa, por los del Liceo de Costa Rica.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, a los 31 días de mayo de 1889,—Ascensión Esquivel.

El Ministro de Instrucción Pública.—Mauro Fernández.

Curso de 1885.

El Colegio se abrió con dos secciones: Enseñanza Primaria Elemental y Primer Año de Enseñanza Media.

Alumnos de Enseñanza Primaria Elemental.

Américo Fto. Muñoz, Carlos Peralta, Rafael Machado, José María Volio, Claudio Volio, Luis Anderson, Juan Félix Fernández, José Bonilla. Leopoldo Guzmán, Mariano Chaverri, Carlos Brenes, Guillermo Brenes, Carlos Clavera, Ramón Clavera, Ernesto Alvarado, Fernando Alvarado, Luis Coma, Jorge Andre, Alejandro Alvarado, Enrique Brenes. De este grupo eran alumnos internos del Colegio: Américo Fto. Muñoz, Juan Félix Fernández, Mariano Chaverri, Carlos Clavera, Ramón Clavera, Alejandro Alvarado.

Alumnos del primer año de Enseñanza Media.

José María Vargas, Jenaro Leiva Quirós, Ramón Aguilar, Telémaco Virgilio Muñoz, Justo A. Velázquez, Federico Rojas, Carlos Volio, Juan Guevara, Pedro Guevara, Francisco Conejo, José María Peralta, Daniel Peralta, José María Oreamuno, Alberto Arias, Rodolfo Peralta, Julio Céspedes, Francisco Iglesias, Fernando Iglesias, Teófilo Monge, Ismael Chaverri, Alejandro García, Gerardo Coma, Rafael Calderón, Arturo Sell. De este grupo eran alumnos internos los siguientes: Ramón Aguilar, Telémaco Virgilio Muñoz, Justo A. Velázquez, Federico Rojas, José María Oreamuno, Julio Céspedes, Francisco Iglesias, Fernando Iglesias, Teófilo Monge, Ismael Chaverri, Rafael Calderón y Arturo Sell.

Curso de 1886.

Decreto número XXIX.

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica:

Considerando justas las razones expuestas por la Corporación Municipal del Cantón Central de la Provincia de Cartago, para que se le permita aumentar los capitales destinados al sostenimiento del Instituto de Segunda Enseñanza de la ciudad de Cartago.

Decreta:

Artículo I.—Autorízase a la expresada Corporación Municipal para incorporar al capital dedicado al mantenimiento del Instituto de Segunda Enseñanza de la ciudad de Cartago, los fondos pertenecientes al pueblo de Quircot.

Artículo II.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, de las rentas que produzcan los fondos incorporados se deducirán, de preferencia, las cantidades indispensables para atender a las necesidades públicas de dicho pueblo..

Artículo III.—Cuando a juicio del Poder Ejecutivo haya salido el pueblo de Quircot del estado de postración en que actualmente se encuentra, y de muestras de progreso, volverá el capital íntegro y las rentas no consumidas a dedicarse al beneficio exclusivo del mencionado pueblo, con sujeción a las leyes.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, a los 22 días del mes de junio de 1886.

A. Esquivel.—Presidente.

A. Venegas, Secretario.—Máximo Fernández, Secretario.

Puntarenas, a los 25 días del mes de junio de 1886.

Ejecútese.—Bernardo Soto.

Palacio Nacional, San José, 28 de junio de 1886.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Mauro Fernández.

El Colegio se abrió en el mes de febrero con tres secciones: Enseñanza Primaria Elemental, Primer Año y Segundo Año de Enseñanza Media.

Los alumnos fueron los siguientes:

Enseñanza Primaria Elemetal.

Américo Fto. Muñoz, Carlos Peralta, Guillermo Brenes, Carlos Clavera, Ramón Clavera, Luis Coma. De ellos eran internos: Muñoz, Peralta y los Clavera.

Primer Año de Enseñanza Media.

José Bonilla, Rafael Machado, José María Volio, Claudio Volio J., Luis Anderson Morúa, Juan Félix Fernández, Leopoldo Guzmán, Mariano Chaverri, Carlos Brenes, Ernesto Alvarado. De ellos eran internos: Luis Anderson, Juan Félix Fernández, Mariano Chaverri, Carlos Clavera y Ramón Clavera.

Segundo Año de Enseñanza Media.

José María Vargas, Jenaro Leiva Q., Ramón Aguilar, Telémaco Virgilio Muñoz, Federico Rojas, Carlos Volio, Juan Guevara, Pedro Guevara, Francisco Conejo, Daniel Peralta, José María Oreamuno, Alberto Arias, Rodolfo Peralta, Julio Céspedes, Francisco Iglesias, Fernando Iglesias, Teófilo Monge, Alejandro García, Gerardo Coma y Arturo Sell. Eran internos: Ramón Aguilar, Telémaco Muñoz, Federico Rojas, Daniel Peralta, Julio Céspedes, Francisco Iglesias, Fernando Iglesias, Teófilo Monge y Arturo Sell.

Curso de 1887.

Decreto número XIV.

16 de abril de 1887.—Bernardo Soto.

Presidente Constitucional y General en Jefe del Ejército de la República de Costa Rica.

Teniendo en consideración que la Municipalidad del Cantón de Cartago carece de los recursos suficientes para sostener "El Colegio de San Luis Gonzaga, y darle el ensanche que reclaman las necesidades actuales de la enseñanza; en uso de las facultades que le confiere el artículo 2º de la ley de 2 de setiembre de 1885,

Decreta:

Artículo único.—A contar del día 1º de abril en curso, el Colegio de San Luis Gonzaga de la ciudad de Cartago, gozará por el término de un año, de la subvención de ciento cincuenta pesos mensuales.

Dado en el Palacio Presidencial de San José, a los 16 días del mes de abril de 1887.—Bernardo Soto.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Mauro Fernández.

Durante el curso de 1887 el Colegio tuvo cinco secciones así: Instrucción Primaria Preparatoria, Instrucción Primaria Elemental, Primero, Segundo y Tercer Año de Enseñanza Media.

Exámenes del 15 de diciembre de 1887.

Instrucción Primaria.

	Sobresaliente	Bueno	Regular	Malo	Apto para I año.
Miguel Brenes	12	8			" " " "
Américo Fto. Muñoz	10	10			" " " "
Félix Vicente Fábrega	9	9	2		" " " "
Jesús Brenes	5	14	1		" " " "
Ernesto Alvarado	—	2	12	6	.....
Alfredo Sancho	11	8	1		" " " "
Apolonio Brenes	4	16			" " " "
Octavio Arroyo	3	16	1		" " " "
Eduardo Arata	—	—	10		.....
Juan Rafael Guier	—	17	3		" " " "
Noé Ruiz	—	—	—	—	.....
José S. Soto (Elemental)	10	5	5		.....
Juan Jiménez. (Elemental)	—	10	10		.....
Ramón Clavera (Elemental)		10	10		.....

Instrucción Primaria Elemetal.

	Sobresaliente	Bueno	Regular	Malo
Arselmo Sancho		10	10	
Guillermo Brenes		4	16	
Joaquín Ulloa		6	14	
Luis Jiménez	4	12	4	
Carlos Piedra		6	12	2
Luis Coma	6	11	3	
Oscar Pinto	1	6	13	
Roberto Pinto	3	7	7	3
Ezequiel Acuña. (No hizo exámenes)				
Abraham Ruiz (No hizo exámenes)				
Ramón Jiménez Arias	18	2		
Primo María Ortiz		2	14	4
Roberto Agüero	3	10	7	

Jurado de estos exámenes: Don Anselmo Volio, don Francisco Meza por la Municipalidad. Dr. don Doroteo de José Arriola y don Juan Umaña Marín por el Colegio y presentes el Dr. don Federico Pizarro y el Director. *Asignaturas cursadas.*—Aritmética, Gramática, Geografía, Lectura, Religión, Moral, y Lecciones de Objetos.

Las asignaturas que se daban en todas las secciones eran las siguientes:

Primer Año.

Aritmética Razonada, Gramática Castellana (Analogía y Ortografía). Historia Antigua (Oriente, Grecia y Roma). Geografía Astronómica. Dibujo Científico o de Perspectiva (Primer Curso) y Gimnasia.

Segundo Año.

Algebra, Gramática Castellana. (Síntesis y Prosodia). Historia, Historia de la Edad Media, Geografía Física. Dibujo Científico (2º curso), Inglés (1 curso), Francés, Gimnasia y Baile.

Tercer curso.

Geometría del Espacio, Historia, Física y Química (Primer curso), Ampliación de la Gramática Castellana, Etimología Greco-Latina, Inglés y Francés.

Enseñanza Primaria.

(Preparatoria y Elemetal, dividida en seis grados).

Escritura corriente y al dictado.
Lectura en prosa y verso.
Gramática Castellana (Analogía).
Geografía Elemental.
Aritmética Razonada.
Religión y Moral.
Lecciones sobre objetos.
Cartilla del ciudadano (Instrucción Cívica).
Calistenia.

Exámenes del 16 de diciembre de 1887.

Tribunal: Don Francisco Meza, don Anselmo Volio, parte de la Municipalidad. Dr. Doroteo José Ariola y don Juan Umaña Marín, por parte del Colegio San Luis Gonzaga. Presentes también los demás profesores: Dr. don Federico Pizarro, don Francisco Ulloa Mata, don Ramón Castro Sánchez, don Ramón Matías Quesada, don Manuel Castro, don Espiridión Valerín, don Roberto Sharpe, don José Quesada y el Director don Tomás Muñoz. Asistieron como visitas: don Manuel Vicente Jiménez, don Manuel L. Brenes, don Carlos Volio, don Carlos H. Sancho, don Pascual Sáenz, don Vicente Sáenz, don H. A. Guier y don Ramón Acuña.

Enseñanza Media. (8 asignaturas).

Tercer curso.

	Sobresaliente	Bueno	Regular	Malo	
Carlos Volio	5				Aprobado
Telémaco V. Muñoz	4	1			Aprobado
Celso Troyo	1	3	1		Aprobado

	Sobresaliente	Bueno	Regular	Malo	
Jenaro Leiva Q.	5				Aprobado
Federico Rojas		1	4		Aprobado
Rodolfo Peralta	1	4			Aprobado
Alfredo Alfaro	3	2			Aprobado
Daniel Peralta		3	2		Aprobado
Alejandro García	4	1			Aprobado

Segundo Año.

Carlos María Jiménez	4	1			Aprobado
Guillermo Guier	4	1			Aprobado
José María Volio	3	2			Aprobado
Zacarías Quesada		5			Aproado
Alberto Pacheco		4	1		Aprobado
Enrique Guier		3	2		Aprobado
Carlos D. Brenes	3	2			Aprobado
Claudio Volio	4	1			Aprobado
Mariano Chaverri (Heredia)	2	3			Aprobado
Julio Acosta García	4	1			Aprobado
Carlos Pacheco (Heredia)	1	4			Aprobado
Francisco Conejo		3	3		Aprobado
Alfredo Flores	3	2			Aprobado

Primer Año.

Juan E. Romagosa	4	1			Aprobado
Roberto Brenes	4	1			Aprobado
Francisco Amerling	1	2	2		Aprobado
Alfredo Alvarado	4	1			Aprobado
Carlos Clavera		1	4		Aprobado
Manuel Jiménez Mora		1	4		Aprobado
Federico Robles		1	4		Aprobado
Fermín Bolaños	2	3			Aprobado
Eusebio Ortiz		1	4		Aprobado
Juan Acuña		1	4		Aprobado
José Joaquín Esquivel	3	2			Aprobado
Guillermo Coronado	1	2	2		Aprobado
Honorio Céspedes	1	4			Aprobado
Cayetano Leiva		3	2		Aprobado
Manuel Jiménez Arias	2	3			Aprobado

Federico García. (No presentó examen).

Premio de honor.

Mariano Chaverri Campos.
Ramón Jiménez Arias.

Especial mención.

Carlos Volio, Zacarías Quesada, Celso Troyo, Julio Acosta García, Alfredo Alfaro, Claudio Volio, J. Juan E. Romagosa, Roberto Brenes, José María Volio, Francisco Amerling, Guillermo Coronado, Carlos María Jiménez, Carlos D. Brenes.

Fueron alumnos durante parte del curso o no presentaron exámenes.

Olivier Henry Hastings, Charles Hastings, Constantino Flores, Roberto Flores, Angel María Brenes, Abel Pacheco, Romualdo Bolaños, Roberto Freer, Orontes Chaverri, José María Oreamuno, Teófilo Monge, Julio Céspedes, Felipe Carmona, Alberto Lizano Ulloa, David Bolandi, Manuel Borbón, Carlos Peralta, José María Vargas, Juan Felipe Fernández, José María Peralta, Manuel Antonio Céspedes, Peregrín Umaña, Julio Salazar, Jesús Carmona, Víctor Guardia, Alfredo Giralt, José Salvador Soto, Luis Mejía, José Joaquín Jiménez N.

Acuerdo CXIX

De 5 de junio.

Declara el Colegio de San Luis Gonzaga acogido a la ley de 28 de diciembre de 1887.

Secretaría de Instrucción Pública.

Palacio Nacional. San José, 5 de junio de 1888.

Constatando de los documentos presentados a la Secretaría del ramo por el Director del "Colegio de Cartago" que este establecimiento reune las condiciones necesarias para ampararse a la ley que garantiza la libertad de enseñanza, y oído el informe vertido por la Comisión nombrada ad- hoc, el General Presidente de la República,

Acuerda:

Declarar al citado Colegio acogido a la ley de 28 de diciembre de 1887 y, por lo tanto, en aptitud de gozar de los beneficios que establece el artículo IV del derecho reglamentario de 30 de enero último.

2º—De la anterior concesión gozarán los alumnos que cursaren en el referido Colegio los tres años de la División Inferior y los cuatro de la Superior, con arreglo a lo establecido en los colegios nacionales, al Plan de Estudios y disposiciones vigentes en aquellos establecimientos.

3º—Diríjase copia autorizada al Director del Liceo de Costa Rica, de la nómina de los alumnos matriculados en el Colegio aludido.

Publíquese.—Soto.

El Ministro de Instruccion Pública.—Fernández.

Alumnos del Colegio de San Luis Gonzaga en 1888.

Primaria Elemental.

Roberto Agüero, Francisco Fernández Escalante, Romualdo Bolaños y Carlos Piedra.

División Inferior. Preparatoria.

Ramón Jiménez Arias, Víctor Pacheco Dengo, Juan Jiménez, Luis Jiménez, Luis Coma, Roberto Pinto, Mario Castro.